

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: YEISON MARIO OCORO VALDES
Demandado: ARANGO VASQUEZ S.A.S
Radicación: 195733105001-2024-00024-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veinticinco (25) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por el señor **YEISON MARIO OCORO VALDES**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.060.417.102, por medio de apoderada judicial contra la sociedad **ARANGO VASQUEZ S.A.S**, con nit 900.449.512-2.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la sociedad demandada a través de su representante legal señora **MARGARITA ARANGO VASQUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía número 31.176.284, o quien haga sus veces, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiendo a la parte demandada que debe acreditar su existencia y representación legal a través del documento pertinente.

Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

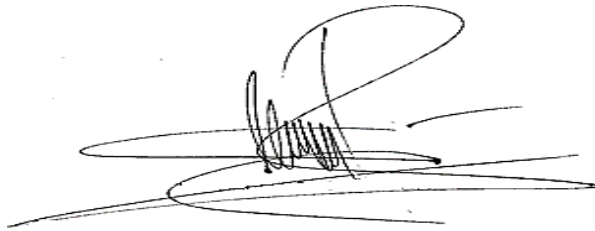
Se solicita a la sociedad demandada, que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

El Juzgado se abstiene de dar curso a la solicitud de medida cautelar, toda vez que no se dan las circunstancias señaladas en el artículo 85A del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se le reconoce personería a la doctora **NUBIA BELEN SALAZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía número 25.453.052 de Inza, y tarjeta profesional 96.245 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

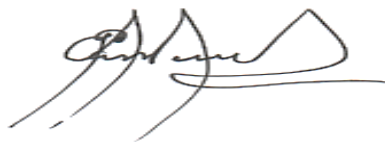
NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Concha Palta', with a large, stylized initial 'E' and 'P'.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ever Piamba Montero', with a stylized 'E' and 'P'.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 018, de fecha 26 de abril de 2024